

BO 10039
3-fms

MEMORIA

QUE

LA COMISION PROVINCIAL DE BURGOS

PRESENTA

A LA DIPUTACION

EN LA PRIMERA REUNION ORDINARIA

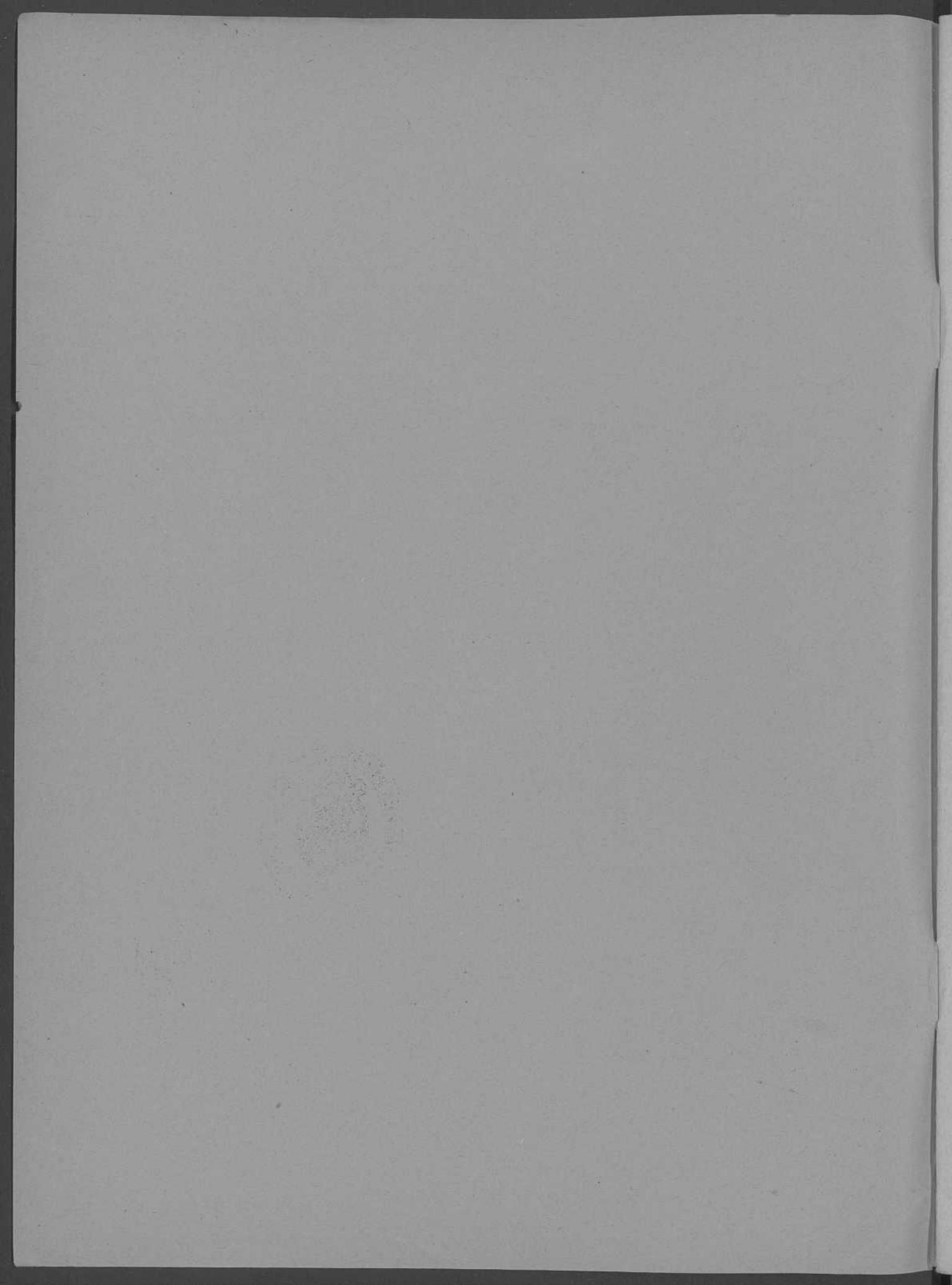
DEL AÑO ECONÓMICO DE 1896-97,

en cumplimiento de lo que dispone el art. 98, párrafo 2.º de la ley Provincial
de 29 de Agosto de 1882.



BURGOS.

IMPRENTA PROVINCIAL.



MEMORIA

QUE

LA COMISION PROVINCIAL DE BURGOS

PRESENTA

À LA DIPUTACION

EN LA PRIMERA REUNION ORDINARIA

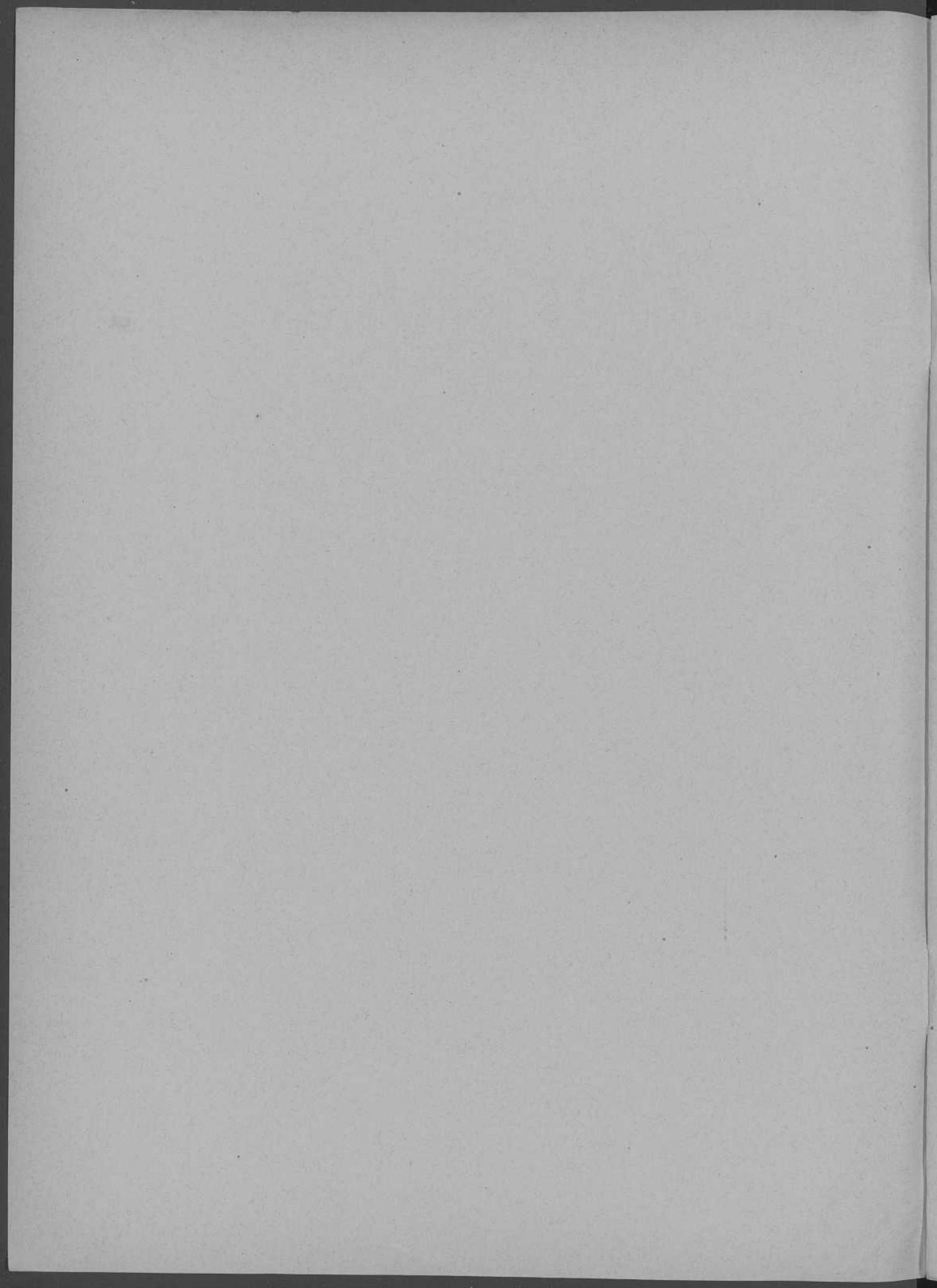
DEL AÑO ECONÓMICO DE 1896-97.

en cumplimiento de lo que dispone el art. 98, párrafo 2.º de la ley Provincial
de 29 de Agosto de 1882.



BURGOS.

IMPRESA PROVINCIAL.



Á LA DIPUTACION PROVINCIAL:

LA Comision provincial, en observancia de lo que preceptúa el art. 98, núm. 2.º de la ley orgánica de Provincias, é impulsada por el natural deseo de saber si en el período, próximo á expirar, del ejercicio de sus funciones ha logrado representar dignamente á V. E. en el desempeño interino de sus atribuciones legales, tiene el honor de ocupar su atencion exponiendo con brevedad las vicisitudes de la Administracion provincial en este período semestral y presentar á su exámen los asuntos que penden de su resolucion, á la vez que el estado de los fondos y cuentas de la Provincia.

Ante todo, cree la Comision de su deber consignar en esta Memoria la reforma hecha por la ley de 21 de Agosto último en el sistema que ha venido rigiendo

desde hace medio siglo, de que las Corporaciones civiles encargadas de representar á la Provincia verificasen las diversas operaciones del reemplazo del Ejército hasta la entrega de los soldados en Caja, cuyas Corporaciones han sido reemplazadas por el art. 8.º de la mencionada ley por unas Comisiones mixtas en que está en mayoría el elemento militar y en minoría los Diputados provinciales.

La razon de esa reforma, llevada á cabo por iniciativa del Ministerio de la Guerra y que ha venido á despojar á las Comisiones provinciales de esa atribucion importantísima que venian ejerciendo con arreglo al artículo 99 de la ley orgánica de Provincias, ha sido, sin duda, el resultado poco satisfactorio que han dado algunas de esas Corporaciones en el desempeño de funciones tan delicadas; pero no parece lógico que ese proceder de un escaso número de Corporaciones, que el Gobierno pudo evitar y reprimir con mano fuerte en virtud de las atribuciones que para ello le conferia la ley de Reemplazos y la orgánica Provincial, haya servido de fundamento á una medida que priva á todas las demás Comisiones provinciales, cumplidoras de la ley y que han entregado siempre completos los contingentes de sus respectivas provincias, de esa mision que han ejercido siempre con aplauso de los pueblos, aplicando con severa imparcialidad las prescripciones de la ley y huyendo con igual afan de la tolerancia en favor de unos mozos con perjuicio de otros, como del rigor excesivo y sistemático en contra de las exenciones y excepciones que resultaran cumplidamente justificadas; y no debe extrañarse que la Comision provincial de Burgos se lamente de esa reforma que acata, como

todo lo que procede del Poder legislativo, pero que viene á destituir la de la mas importante de sus funciones, en cuyo ejercicio ha correspondido á la confianza del Gobierno y de los pueblos, ajustándose á la mas estricta legalidad, como lo prueba el hecho de que haya sido siempre insignificante el número de los fallos apelados y confirmados estos casi en su totalidad por el Ministerio de la Gobernacion.

Otra reforma legislativa intentada en este período semestral é inspirada tambien por el mismo deseo de despojar á todas las Diputaciones de España del precioso derecho de realizar sus ingresos con independencia porque algunas de esas Corporaciones no han cuidado del cumplimiento de ese deber, es la proposicion presentada en el Congreso de los Diputados por el Señor Rodriguez de la Barbolla en que pedia la derogacion del art. 117 de la ley orgánica de Provincias en lo relativo á la facultad de hacer un repartimiento entre los pueblos para cubrir el déficit de sus presupuestos, volviendo al sistema que rigió hasta el año de 1870, de que la insuficiencia de los recursos propios de las Diputaciones se supliera con recargos sobre las contribuciones é impuestos del Estado realizados por los recaudadores del mismo y entregados mensualmente en las Cajas de la Provincia.

La Comision, interpretando los acuerdos de V. E., siempre conformes con el sistema inaugurado por la ley orgánica de 20 de Agosto de 1870, de la separacion completa de la Hacienda del Estado y de la de las provincias, á la cual se deben las grandes mejoras que la Diputacion ha realizado desde aquella fecha en los diferentes ramos de la Administracion provincial, se creyó

en el deber de acudir á las Cortes con una exposicion, que circuló impresa á todas las Corporaciones provinciales, en la cual pedia que dicha proposicion fuera desechada bajo el fundamento de que las Diputaciones que han cumplido sus deberes en la recaudacion del contingente y que han ejecutado como la de Burgos por virtud de la independenciam y seguridad de sus ingresos 200 kilómetros de carreteras desde el año de 1870 en que empezaron á disfrutar ese beneficio, y que después de haber satisfecho por completo el importe de esas obras han invertido mas de un millon de pesetas en la construccion de un nuevo edificio destinado á la Beneficencia provincial sin empréstito alguno y sin aumentar el importe del repartimiento provincial, no merecen volver á aquella triste tutela en que vivian de los funcionarios de Hacienda, y que las constituia en la imposibilidad de cumplir las obligaciones mas sagradas de sus presupuestos por haber invertido el Estado en sus propias atenciones las cantidades que iba recaudando en concepto de recargos provinciales.

La Comision espera que V. E. se servirá aprobar esa gestion, pudiendo lisonjearse de que por virtud de ella y del valioso apoyo que la prestaron los Señores representantes en Cortes de esta provincia no hubiera tenido éxito favorable la proposicion mencionada.

Otra gestion importante se ha practicado en este periodo semestral en cumplimiento del acuerdo que V. E. dictó en su sesion extraordinaria de 27 de Julio último para que la Diputacion adquiriese la posesion de las treinta y tres acciones del Banco de España que pertenecieron á la extinguida Junta de Comercio de esta Ciudad y de las ocho de aumento que tuvieron

aquellas en la emision de 1882 y cobrase los dividendos devengados por ellas desde el 2.º semestre de 1864 en que dejó de abonarlos aquel Establecimiento de crédito al apoderado de la expresada Junta.

El Sr. Presidente de la Diputacion, en uso de las facultades que V. E. se sirvió conferirle en el citado acuerdo, se trasladó á Madrid y obtuvo la liquidacion de dichos dividendos, importante en conjunto 108.746'20 pesetas que le fueron entregadas en 13 de Agosto próximo pasado, así como los extractos de las cuarenta y un acciones mencionadas, dejando consignada dicha suma en el propio Establecimiento de Crédito en concepto de depósito voluntario transmisible á nombre de la Diputacion provincial de Burgos, cuyos documentos se conservan en la Caja provincial á los efectos que procedan en virtud de la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo en 30 de Enero de este año, y la Comision, en vista de la actividad y celo con que el Sr. Presidente de la Corporacion ha llevado á feliz éxito su cometido, considera justo que V. E. se sirva darle un voto de gracias por tan distinguido servicio.

En el ramo de Obras públicas que la Provincia sostiene con sus fondos, ha habido muy poco movimiento en este período semestral por no existir en el dia trozo alguno de carretera contratada y en ejecucion ni haberse verificado desde la última reunion ordinaria de V. E. mas subasta que las que tuvieron lugar en los dias 11 de Agosto y 29 de Septiembre último para la contratacion de las obras de recalce de la alcantarilla modelo núm. 45 en el kilómetro 9 de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, Seccion de

Burgos á Arcos, que quedaron sin resultado por falta de licitadores.

Terminado el plazo de garantía de las obras de construcción de la sección mencionada de Burgos á Arcos, fueron recibidas definitivamente el día 11 de Mayo último, y habiéndose formado por la Dirección del ramo la correspondiente liquidación general importante 86.375'58 pesetas, ha sido remitida al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia para que se sirva emitir sobre ella su ilustrado informe.

La Comisión ha aprobado, después de cumplido este trámite, las liquidaciones generales de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la Sección 1.ª de la carretera provincial que se dirige desde Pampliega al puente de Zarzosa de Riopisuerga, pasando por Villaldemiro, Iglesias y Sasamon, núm. 10 del plan, así como la de las obras de construcción de una alcantarilla sobre el arroyo Cucho en el trozo 3.º de la carretera provincial de La Puebla de Arganzón á las Ventas de Armentia, ejecutadas por el contratista D. Domingo Díaz Susaeta, á quien se ha devuelto la fianza que constituyó en garantía de su compromiso.

La Dirección de Carreteras ha formado en este período semestral el proyecto de un muro de contención en el kilómetro 26 de la carretera provincial de Ibeas á Pradoluengo, cuyo presupuesto asciende á 2.060'22 pesetas, que se ha remitido á informe del Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, de cuyo trámite pende su aprobación.

Después de haber seguido los trámites prescriptos en el art. 32 del reglamento de carreteras el anteproyecto de la que partiendo de Castrogeriz y pasando por

Vallejera, Villamedianilla y Revilla Vallejera empalma en la de Valladolid á Burgos, ha sido incluida en el plan general de carreteras del Estado por ley de 6 de Septiembre último, y la Comision presentará á V. E. el expediente relativo á dicho anteproyecto para que acuerde sobre él lo que considere procedente.

En el dia 16 de Mayo último tuvo lugar el replanteo de las obras de variacion del trazado al principio del kilómetro 10 de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia, que están paralizadas por el expediente de expropiacion que está siguiendo los trámites legales.

La breve reseña que acabamos de hacer, en cumplimiento de nuestro deber, de este importante ramo de la prosperidad pública, al cual ha consagrado siempre V. E. su predilecta atencion, demuestra que por consideracion á los graves compromisos que la Provincia ha contraído subvencionando el ferrocarril de via estrecha de Madrid á Santoña por Aranda, Burgos y Bercedo, se ha visto la Diputacion precisada á suspender su actividad habitual en la contratacion y ejecucion de esta clase de obras para no comprometer en un porvenir mas ó menos próximo los fondos de que puede verse obligada á disponer para el pago de las subvenciones mencionadas.

El servicio de acopios de conservacion de las carreteras provinciales contratados en el año económico de 1895-96 están cumplidos, con la sola excepcion de la de Salas de los Infantes al limite de la provincia de Soria á cuyo contratista se le ha prorrogado el plazo hasta fines del presente mes por haber acreditado que por causas ajenas á su voluntad se ha visto en la imposibi-

lidad de dar por terminado el servicio en la fecha fijada en la contrata.

Las obras del nuevo edificio destinado á la Beneficencia provincial van aproximándose á su terminacion, por lo cual la Diputacion puede pensar en utilizarle en un término relativamente breve.

Recibidas definitivamente en 10 de Septiembre último las de las secciones 1.^a y 2.^a, ejecutadas por el contratista D. Felix Landía, y formadas por el Arquitecto provincial las liquidaciones de las mismas importantes, á saber: las de la 1.^a 283.934'88 pesetas, y 395.060'07 las de la 2.^a, la Comision las ha aprobado previo informe favorable á ellas del Arquitecto municipal de esta Ciudad y devuelto en su consecuencia las fianzas constituidas para garantir la responsabilidad del contratista al Sr. D. Isidro Plaza y Mazon, dueño de los valores en que consistian, en razon á que el importe de dichas liquidaciones excedía en cantidades considerables á las sumas satisfechas al contratista por el importe de las certificaciones de obras ejecutadas.

Las de la 4.^a seccion, que está ejecutando el contratista D. Manuel Hernaiz, se hallan bastante adelantadas para que pueda esperarse razonablemente, á juicio del Arquitecto provincial, que las inspecciona, que quedarán terminados para el mes de Mayo próximo los dos pabellones que comprende y como las de la seccion 3.^a se hallan tambien próximas á su terminacion, siendo la causa de no hallarse ultimadas la situacion excepcional del contratista de las mismas que ha pedido una nueva prórroga de 6 meses, V. E. podrá adoptar en esta reunion ordinaria acuerdos encaminados á que se ejecuten por completo antes del citado mes de Mayo para

que pueda ser un hecho en aquella fecha la instalacion del nuevo edificio, á cuyo efecto pueden irse adoptando las resoluciones oportunas con el fin de que queden ultimados todos los detalles necesarios para la traslacion en aquella fecha del personal de acogidos.

Los servicios del Establecimiento que nos ocupa, ó sea de la casa de Misericordia y de expósitos, siguen cumpliéndose con sujecion estricta á los acuerdos de V. E., siendo el número de acogidos existentes en el dia, á saber:

| EN LA CASA. | | |
|--------------------|----------------|------|
| Adultos..... | { Varones..... | 88 |
| | { Hembras..... | 66 |
| Párvulos.... | { Varones..... | 212 |
| | { Hembras..... | 247 |
| FUERA DE LA CASA. | | |
| En lactancia. | { Varones..... | 347 |
| | { Hembras..... | 359 |
| Total general..... | | 1319 |

El suministro de víveres á los acogidos sanos y enfermos y amas de lactancia internas de dicho asilo, á la vez que el de los presos de la Cárcel Correccional de Audiencia de esta Capital, correspondiente al período que ha de mediar entre el dia 1.º del presente mes y el 30 de Septiembre de 1897, no ha podido contratarse por haber quedado desiertas de licitadores las subastas simultáneas que tuvieron lugar para dicho fin en esta ciudad y en Madrid en 26 de Agosto último, por lo cual la Comision ha dispuesto el anuncio de nueva subasta bajo el mismo pliego de condiciones, habiendo señalado la Direccion general de Administracion local para su celebracion el dia 18 de Noviembre próximo y hora de

las dos de su tarde; y como la anterior contrata expiró en 30 de Septiembre, se ha visto precisada á proveer interinamente dicho servicio, conviniendo con el contratista D. Juan de la Fuente en que seguiría suministrando los artículos del racionado desde 1.º de este mes hasta que quede celebrada la nueva contrata bajo las mismas condiciones, con la sola modificacion de abonarle 3 céntimos mas por cada racion de acogido y preso sano sobre los 40 que era el tipo de su compromiso.

Mejor resultado ha tenido la subasta de los géneros y materiales necesarios para el servicio de los acogidos y de los talleres del mismo Establecimiento benéfico durante el presente año economico de 1896-97, verificada el dia 31 de Agosto último, habiendo tenido postores la mayor parte de los géneros, quedando, esto no obstante, sin contratar algunos de ellos, cuyo valor asciende en conjunto á mas de dos mil pesetas; por lo cual la Comision, en observancia de lo dispuesto por los artículos 36 y 37 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, acordó anunciar nuevo remate respecto de ellos para el dia 24 de este mes, modificando los precios que sirvieron de tipos máximos del expresado remate para procurar que queden contratados en pública licitacion.

En el ramo de Instruccion pública existe un asunto importante sobre el cual está llamado V. E. á deliberar en la presente reunion ordinaria, que consiste en el pensamiento que la Direccion general tiene de dar mayor amplitud á las enseñanzas del Magisterio de Instruccion primaria aun cuando esta reforma haya de producir el resultado de que disminuya el número de Escuelas Normales hoy existentes; á cuyo efecto se ha dirigido aquel Centro superior á esta Corporacion pro-

vincial á la vez que á las Diputaciones de las demás provincias para que, teniendo en cuenta los ingresos de sus respectivos presupuestos, se decidan ó no por la instalacion ó conservacion de dichos Centros de enseñanza, bajo la base de que ha de costar su sostenimiento despues de planteada la reforma, á saber:

| | | |
|--|-----------------|---------------|
| El de las Escuelas Normales de Maestros... | { Personal..... | 14.000 |
| | { Material..... | 1.000 |
| | Total..... | <u>15.000</u> |
| El de las Escuelas Normales de Maestras. | { Personal..... | 12.250 |
| | { Material..... | 1.000 |
| | Total..... | <u>13.250</u> |

La Comision, en su vista, presentará á V. E. el expediente formado sobre dicho particular para que adopte el acuerdo que considere mas acertado acerca de ese asunto de tanta trascendencia.

Verificados los ejercicios de oposicion á la plaza de Profesor de música del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad en los dias 9 y 10 de Julio último y en los dias 31 de Agosto 1, 2 y 3 de Septiembre los de la clase especial de ciegos de dicho Establecimiento, el Tribunal de exámen, nombrado por V. E., ha hecho la clasificacion de los aspirantes, segun consta en las actas levantadas que forman parte de los expedientes respectivos que se presentan á su resolucion definitiva.

En el personal de dicha Escuela ha ocurrido en este período semestral la vacante, por renuncia de Don Manuel Rodriguez, del cargo de maestro del taller de Sastrería de aquella escuela á cuya renuncia, que ha sido admitida por esta Comision, había precedido la

suspension de empleo y sueldo que le impuso el Director, segun V. E. tendrá ocasion de ver en el expediente de su razon que se presenta á su resolucion definitiva.

En 11 de Septiembre último se verificó en esta Capital la subasta del suministro de racionado á los alumnos y dependientes del citado Colegio, correspondiente al periodo que ha de mediar desde el dia 1.º de este mes hasta igual fecha de 1897, adjudicándose el servicio al mismo contratista anterior D. Juan de la Fuente Sanchez, vecino de esta ciudad, como único licitador, en la cantidad de 60 céntimos de peseta por cada racion, cuyo precio es el mismo que ha regido hasta el 30 de Septiembre.

Habiendo renunciado D. Isidro Gil y Gavilondo, en 20 de Junio último, al cargo de Profesor de la Academia provincial de dibujo establecida en el edificio del Consulado, que ha venido desempeñando durante veinte años por considerar incompatible dicho cargo con el de Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, del cual habia tomado posesion el 17 del propio mes, acudió á V. E. por medio de una solicitud fechada en el propio dia 20 de Junio el Sr. D. Evaristo Barrio y Saiz, pidiendo que en lo sucesivo se le considerase como único Profesor de dicha escuela con la gratificacion anual de 1.000 pesetas, en razon á que habia desaparecido con la renuncia del Sr. Gil la circunstancia accidental de ser dos los Profesores, motivada por la peticion que ambos habian hecho al ser nombrados por razones de amistad particular, igualdad de aficiones y unidad de criterio artistico.

En los dias 22 y 23 del propio mes de Junio acudieron respectivamente con instancias solicitando la plaza

renunciada por el Sr. Gil los Sres. D. Juan Antonio Cortés y D. Manuel Izquierdo Ordoñez; y la Comision, dejando á V. E. la resolucion definitiva de las peticiones mencionadas, acordó, prévia la declaracion de urgencia del asunto, nombrar para el desempeño interino de la vacante del Sr. Gil al aspirante D. Manuel Izquierdo Ordoñez y presenta el expediente de su razon para que V. E. resuelva con carácter definitivo lo que juzgue procedente.

Respecto del Campo práctico de agricultura, la Comision se cree en el deber de manifestar á V. E. que el Arquitecto provincial, en cumplimiento de su acuerdo de 7 de Noviembre de 1895, ha formado el proyecto de construccion de un barracon de madera que sirva para almacenes de simientes, útiles y aperos de labranza y de albergue de los asilados que se dedican á su cultivo, sobre cuyo asunto se ha abstenido esta Corporacion de adoptar resolucion alguna, respetando las atribuciones de la Diputacion y sometiendo á su exámen y decision lo que proceda sobre el particular.

El estado de los fondos provinciales sigue siendo satisfactorio, toda vez que se realiza el contingente con la misma regularidad que en los años anteriores y se cumplen al corriente las obligaciones del presupuesto, segun V. E. habrá tenido ocasion de comprender por los detalles de la cuenta trimestral publicada en el Boletín oficial de la provincia del dia 15 del actual, de la cual resulta que quedó en Caja en 30 de Septiembre una existencia de 124.231'41 pesetas.

El servicio de formacion de las cuentas provinciales correspondientes á los ejercicios de 1890-91 al de 1894-95 ambos inclusive, está ya cumplido, y la Comision

se complace en que serán presentadas á V. E. en la presente reunion ordinaria para que pueda examinarlas y resolver lo que juzgue procedente sobre su aprobacion.

En el último año agrícola ha tenido la Provincia la desgracia de que en diferentes pueblos de la misma hayan sobrevenido aguaceros y pedriscos que han causado grandes daños en sus cosechas, como en los anteriores, llegando á treinta y cuatro el número de los expedientes instruidos en solicitud de perdon de la contribucion territorial, que están tramitándose para que V. E. pueda adoptar sobre ellos las resoluciones definitivas que resulten procedentes.

El expediente sobre restablecimiento de los cinco Juzgados de primera instancia y de instruccion suprimidos en esta Provincia se halla próximo, á juicio de esta Comision, á una resolucion favorable, en razon á que los Ayuntamientos de Lerma, Roa, Villadiego y Belorado han hecho ya la consignacion de la mitad de gastos que les corresponde abonar segun el acuerdo adoptado por V. E. en su sesion extraordinaria de 25 de Septiembre último, y es de esperar que el de Sedano cumplirá oportunamente igual requisito para que el pensamiento de la Diputacion se realice por completo.

Desde la supresion de los cinco Juzgados mencionados ha sido aspiracion constante de V. E. verlos restablecidos porque la razon de economia que obligó al Gobierno á adoptar aquellas determinaciones era realmente ilusoria, puesto que los gastos que se ocasionaban á los habitantes de la mayor parte de los pueblos de cada Juzgado suprimido importaban una suma mucho mayor que la cifra que quedaba eliminada en el presupuesto general del Estado, por lo cual y teniendo

en consideracion que el buen criterio económico en la organizacion de todos los servicios públicos es el de que proporcionen los menores gastos posibles á los pueblos que los han de pagar, se comprendió desde luego que aquella medida adoptada como una necesidad del momento para introducir economías en los presupuestos generales del Estado no podía ser duradera, y la Diputacion puede estar satisfecha de haber contribuido á la reparacion de aquel daño sí, como es de suponer, se llega á la reinstalacion de los cinco Juzgados suprimidos.

La Comisión considera, por último, de su deber consignar en esta memoria que, verificadas en el dia 6 de Septiembre último las elecciones de Diputados provinciales de los distritos de Castrogeriz-Villadiego, Briesca-Belorado y Miranda-Villarcayo para la renovacion bienal ordenada por el art. 57 de la ley orgánica de provincias, fueron proclamados el dia 10 del propio mes por las respectivas Juntas de escrutinio general, á saber: por el primero de dichos distritos los Sres. Don Gregorio Gutierrez Martinez, D. Bernardo Porres Bueno, D. Julio Corral Rodriguez y D. Francisco Diez y Diez; por el segundo los Sres. D. Manuel Gutierrez Ballesteros, D. Santos Ortega y Frias, D. Mariano Muñoz Villanueva y D. Santiago Mallaina Sanjuanbenito; y por el tercero D. Eustasio Fernandez Villarán y Gonzalez, D. Clemente Arnaiz Ezquerria, D. Mariano Ruiz Capillas y de la Vega y D. Prudencio Ortiz del Conde.

Burgos 23 de Octubre de 1896.—*El Vicepresidente accidental*, MARIANO MUÑOZ.—*Los Vocales*, JOSÉ MARÍA ALFARO.—CONDE DE BERBERANA.—BERNARDINO ARROYO.—P. A. de la C. P., *El Secretario*, ANTONIO AZPIROZ.

